



Andacollo, 22 de noviembre de 2007

- ORDENANZA N° 1260/07 -

VISTO:

El Expediente N° 764, perteneciente al señor Eduardo Argentino Zenteno, generado en la Oficina Técnica Municipal el 06 de agosto del año 2003;
La solicitud presentada por el interesado; Y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Eduardo Zenteno manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para construir su vivienda familiar;

Que en el barrio Cañada de la Cabra existen lotes disponibles con servicios indispensables para emplazar la vivienda familiar que el solicitante manifiesta construir;

Que el Señor Eduardo Zenteno prestó conformidad para la adjudicación del Lote 3 Manzana 60, Matrícula Catastral N° 01-20-52-2213, con una superficie de 450 metros cuadrados;

Que el solicitante, reúne los requisitos necesarios para la adjudicación de tierra según lo dispone la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que el Señor Eduardo Zenteno vive en unión de hecho con la Srta. Yenien Analía Villanueva, según consta en Declaración Jurada N° 371/04 del Juzgado de Paz de Andacollo de fecha 3 de diciembre de 2004;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, entregar la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante con la ley Provincial N° 53 de Municipalidades;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor **EDUARDO ARGENTINO ZENTENO, DNI N° 27.986.711**, y a la Señorita **YENIEN ANALIA VILLANUEVA, DNI N° 30.857.429**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como Lote 3, Manzana 60, Matrícula Catastral N° 01-20-52-2213 con una superficie de 450,00 m², según consta en Plano de Mensura Expediente N° E 2756-7906/03, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar.-

ARTICULO 3°: La construcción a realizarse deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Eduardo A. Zenteno y a Yenien A. Villanueva, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA ACTA N° 561.-


MARIA TERESA PRADES
CONCEJAL M.P.N.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

